

AVISO DE OFERTA PÚBLICA



Concesionaria Autopista Perote Xalapa,
S.A. de C.V.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca
Múltiple, Invex Grupo Financiero, División
Fiduciaria

FIDEICOMITENTE

FIDUCIARIO EMISOR

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE LARGO PLAZO POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE \$10,000'000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN, CON CARÁCTER REVOLVENTE (EL "PROGRAMA") ESTABLECIDO POR BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO (EL "FIDUCIARIO", "FIDUCIARIO EMISOR"), EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGO Y EMISIÓN NO. F/735, CELEBRADO EL 31 DE ENERO DE 2008 (SEGÚN EL MISMO HA SIDO Y SEA MODIFICADO DE TIEMPO EN TIEMPO, EL "FIDEICOMISO EMISOR") SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 5,778,295 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO) CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS") POR UN MONTO DE HASTA 577,829,500 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS) UDIS EQUIVALENTES A HASTA \$4,724,999,651.58 (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 58/100 M.N.), CON VALOR NOMINAL DE 100 (CIEN) UDIS CADA UNO, SEGÚN SE DESCRIBE EN EL SUPLEMENTO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

HASTA 577,829,500 UNIDADES DE INVERSIÓN EQUIVALENTES A

HASTA \$4,724,999,651.58

(CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 58/100 M.N.).

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el Suplemento que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto del Programa y en el Fideicomiso Emisor.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Fiduciario Emisor:

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso Emisor (el "Fiduciario" o el "Fiduciario Emisor").

Contrato de Fideicomiso Emisor:

Contrato de fideicomiso irrevocable de inversión, administración, fuente de pago y emisión número F/735 celebrado, entre otros, con el Fiduciario Emisor, en su carácter de fiduciario y COPEXA, en su carácter de fideicomitente, de fecha 31 de enero de 2008, según el mismo ha sido modificado en tres ocasiones, el 7 de

septiembre de 2011, el 14 de diciembre del 2015 y el 16 de mayo de 2024 (según el contexto lo requiera, el "Fideicomiso Emisor", el "Fideicomiso" o el "Contrato de Fideicomiso").

El 16 de julio de 2024 el Fideicomiso fue modificado por cuarta vez y reexpresado en su totalidad para, entre otros: **(i)** modificar la cascada de flujos, **(ii)** dar efecto al pago anticipado del Crédito Bancario Preferente, **(iii)** nombrar a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común, **(iv)** actualizar ciertas obligaciones a cargo del representante común para reflejar requerimientos regulatorios actuales y **(v)** permitir la emisión de certificados bursátiles fiduciarios.

Número de Emisión al amparo del Programa:

Primera.

Fideicomitente:

Concesionaria Autopista Perote-Xalapa, S.A. de C.V. ("COPEXA").

Fideicomisario en primer lugar:

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, a través del Representante Común, para efectos de recibir el pago de principal, intereses y demás accesorios conforme a cada uno de los Títulos y bajo la prelación del Fideicomiso Emisor.

Fideicomisario en segundo lugar:

La Concesionaria para efectos de (i) recibir el pago de Capital de Riesgo y la TIR, según se establece en la condición Quinta de la Concesión; (ii) repartir a sus accionistas los excedentes económicos que se generen, en los términos de la condición Vigésima Primera de la Concesión; y (iii) recibir cualquier otro recurso a que tenga derecho en términos de la Concesión y del Fideicomiso.

Fideicomisario en tercer lugar:

La SICT a efecto de recibir los remanentes del Patrimonio del Fideicomiso al término de la Concesión, particularmente el Fondo de Conservación, aludido en la condición Décima Quinta de la Concesión (en adelante el Fondo de Conservación, según dicho término se define en la Concesión), incluyendo sin limitar bajo lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso.

Operador:

Operadora Autopista Perote Xalapa, S.A. de C.V.

Acto constitutivo y/o Fideicomiso Emisor

Fideicomiso Emisor.

Patrimonio del Fideicomiso Emisor:

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el patrimonio del Fideicomiso (en lo sucesivo, el "Patrimonio del Fideicomiso") estará integrado o se integrará por todos y cada uno de los bienes y derechos siguientes, mismos que se destinarán por el Fiduciario exclusivamente al cumplimiento de los fines previstos en el Contrato de Fideicomiso:

(A) La cantidad de \$2'540,882,800.00 (dos mil quinientos cuarenta millones ochocientos ochenta y dos mil ochocientos Pesos 00/100), a precios base de febrero de

2008, que por concepto de Capital de Riesgo fue entregada por el Fideicomitente al Fiduciario en términos de la Condición Quinta de la Concesión para la construcción y puesta en marcha de la Autopista. El Capital de Riesgo se aportó al Patrimonio del Fideicomiso en las fechas en que se hicieron las disposiciones bajo ciertos créditos y de manera proporcional (*pari-passu*) con dichas disposiciones. Así como cualquier otra cantidad que se aporte al Fideicomiso de tiempo en tiempo en concepto de Capital de Riesgo.

(B) Cualesquiera aportaciones líquidas en dinero en efectivo o en especie (estas últimas previa conformidad de la SICT, según sea requerido conforme al Título de Concesión) que efectúe el Fideicomitente para el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Concesión.

(C) Los derechos de cobro derivados de la operación y explotación de la Concesión, así como de sus servicios auxiliares, y los importes derivados de éstos.

(D) Los derechos de cobro de cualquier pago por parte de la SICT o de cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo por Terminación Anticipada, o por cualquier reembolso de Capital de Riesgo en caso de revocación o renuncia de la Concesión, y los importes derivados de todos éstos.

(E) Los derechos de cobro derivados de medidas compensatorias por la disminución de los ingresos de la Concesión, de conformidad con la Condición Trigésima de la Concesión y los importes derivados de éstos.

(F) Cualesquiera derechos de cobro a favor del Fideicomitente contenidos en la Concesión, derivados o relacionados con la misma, hasta por el plazo necesario para el cumplimiento de los fines que se establecen en la Cláusula Quinta del Fideicomiso, así como los importes derivados de dichos derechos.

(G) Los derechos de cobro de los importes provenientes de la ejecución de las fianzas u otras garantías que contrate u obtenga el Fideicomitente, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y que, de conformidad con la Concesión, se deban aportar al Fideicomiso, durante la operación, explotación, mantenimiento y conservación de la Vía Concesionada, así como los importes derivados de éstos.

(H) Los derechos de cobro provenientes de los seguros de cualquier tipo de los que sea titular el Fideicomitente, en cumplimiento de las disposiciones de la Concesión, cuyo beneficiario sea el propio Fideicomitente, así como los importes derivados de éstos.

(I) El monto de los recursos destinados al Fondo de Conservación contemplado en la Condición Décima Quinta de la Concesión.

(J) Los recursos adicionales que deba aportar el Fideicomitente para la explotación, operación, mantenimiento y conservación de la Autopista, en los términos establecidos en la Concesión, en caso de que los

recursos del Fideicomiso resulten insuficientes para sufragar dichos costos y gastos.

(K) Cualquier cantidad a que el Fideicomitente tenga derecho, con motivo de devoluciones de contribuciones o impuestos federales, estatales o municipales, relacionados o derivados de la explotación de la Concesión.

(L) Cualquier cantidad que el Fiduciario y/o el Fideicomitente reciban por parte del Gobierno Federal en cumplimiento de las disposiciones legales que resulten aplicables, incluyendo sin limitar pagos del Gobierno Federal por Terminación Anticipada de la Concesión. Lo anterior, en el entendido que en caso de que el Fideicomitente (y no el Fiduciario) sea quien reciba dichas cantidades, el Fideicomitente deberá (i) notificar por escrito al Fiduciario, con copia al Representante Común, de dicha circunstancia, y (ii) transferir a la Cuenta del Fideicomiso correspondiente la totalidad de dichas cantidades dentro de los 5 (cinco) Días Hábilés siguientes a que las reciba. En cualquier caso, el Fideicomitente realizará sus mejores esfuerzos para que dichas cantidades sean depositadas directamente al Fiduciario.

(M) Los rendimientos financieros derivados de la inversión del Patrimonio del Fideicomiso en numerario, en tanto los recursos disponibles de dicho patrimonio no se destinen a los fines que se determinan en el Fideicomiso.

(N) Los derechos al uso de cualquier derecho de autor, patente, marca, licencia o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los equipos, bienes o procedimientos constructivos necesarios para la explotación, operación, conservación o mantenimiento de la Autopista, así como todas las garantías otorgadas por los proveedores y contratistas de las obras y demás bienes y equipos afectos a la Concesión.

(O) Las donaciones a título gratuito que en dinero o en especie se entreguen al Fideicomiso.

(P) Los recursos de las emisiones que se realicen al amparo del Fideicomiso.

(Q) Los recursos que el Gobierno Federal haya aportado o aporte al Fideicomiso, por concepto del Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor en términos de la Condición Trigésima Quinta de la Concesión.

(R) Cualesquier cartas de crédito *stand-by*, así como cualquier cantidad desembolsada conforme a las mismas, y cualesquier otros bienes y derechos que sean aportados por el Fideicomitente de tiempo en tiempo al Fideicomiso, para cumplir con los fines de éste.

(S) Los recursos que cualquier proveedor de cobertura pague al Fideicomitente bajo los contratos de cobertura de tasa de interés relacionados con el Crédito Preferente.

En virtud de lo anterior, para todos los efectos a los que haya lugar, el Fideicomitente autoriza al Fiduciario, en forma irrevocable, a recibir todas y cada una de las cantidades que deriven del ejercicio de los derechos a que se refieren los incisos anteriores, según corresponda y resulte aplicable.

Conforme a la Circular 1 /2005 publicada por Banco de México, la Cláusula Cuarta del Contrato de Fideicomiso hace las veces de inventario respecto de los bienes afectos al Patrimonio del Fideicomiso para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, las partes del Fideicomiso reconocen que el presente inventario del Patrimonio del Fideicomiso se irá modificando en el tiempo conforme a las aportaciones que en un futuro se llegaren a realizar, conforme a los rendimientos de las inversiones, así como conforme a los pagos o retiros que se realicen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos establecidos en la Concesión y el Contrato de Fideicomiso.

Fines del Fideicomiso Emisor:

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, son fines del Fideicomiso que el Fiduciario:

(A) Reciba del Fideicomitente íntegramente (sin retenciones, quitas o deducciones), durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, la totalidad de los ingresos y cantidades en efectivo obtenidos por la explotación de la Vía Concesionada, los servicios auxiliares, así como todos aquellos que deriven de derechos afectos al Patrimonio del Fideicomiso, de tal suerte que los administre, maneje y aplique de acuerdo con lo previsto en el Fideicomiso.

(B) Reciba los importes que correspondan a los derechos de cobro aportados y transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato de Fideicomiso.

(C) Reciba del Fideicomitente los recursos líquidos que podrán ser dinero en efectivo, bienes o derechos adicionales que éste afecte al Fideicomiso para la operación, conservación y mantenimiento de la Autopista, en los términos establecidos en la Concesión y el Contrato de Fideicomiso.

(D) Reciba del Fideicomitente los importes que correspondan a devoluciones de contribuciones e impuestos federales, estatales o municipales que en su caso obtenga.

(E) Lleve a cabo la oferta, pública o privada, emisión y colocación de Valores, incluyendo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, directamente o a través de programas de colocación, conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y los aplique en términos de la Cláusula Quinta Bis(C) y demás aplicables del Fideicomiso.

(F) Conocer y, en su caso, comparecer por instrucciones del Fideicomitente a los contratos y/o convenios modificatorios celebrados por la Concesionaria

para la operación, conservación y mantenimiento de la Autopista, y tramite el pago de los trabajos, servicios u obras que, en su caso, se requieran en términos de la Concesión. El Fiduciario, deberá comparecer a la celebración de cualquier contrato y/o convenio modificatorio del Contrato de Operación y Mantenimiento por virtud del cual se sustituya al Operador (previa instrucción del Fideicomitente) en los casos de incumplimiento y bajo los mecanismos que, en su caso, se prevean en el Contrato de Operación y Mantenimiento.

(G) Constituya, abra, mantenga, administre y, de ser el caso, reconstituya con recursos del Patrimonio del Fideicomiso, las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y/o aquellas cuentas bancarias y/o de inversión que considere necesarias para la adecuada administración del Fideicomiso, incluyendo:

(1) una cuenta bancaria y de inversión en BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer o cualquier otra institución de crédito que el Fideicomitente instruya al Fiduciario (con copia al Representante Común) (en lo sucesivo, la "Cuenta de Cobranza") para recibir, entre otras cosas, el total de los ingresos, sin deducción alguna, que se recauden por la explotación de la Vía Concesionada y los servicios auxiliares, así como cualesquier otras cantidades que sean depositadas en la Cuenta de Cobranza conforme al Fideicomiso.

(2) una cuenta de inversión en Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero o cualquier otra institución de crédito que el Fideicomitente instruya al Fiduciario (con copia al Representante Común) (en lo sucesivo, la "Cuenta de Operación") en la que depositará:

(i) los importes que, de ser el caso, correspondan a los derechos de cobro relacionados con los seguros y fianzas que el Fideicomitente tenga contratados en relación con la Concesión durante la etapa de operación; y

(ii) Los importes que aporte el Fideicomitente que correspondan a devoluciones de contribuciones e impuestos federales, estatales o municipales que, en su caso, obtenga.

Lo anterior en el entendido de que, en el caso que sea necesario para cumplir con los fines del Fideicomiso, el Fiduciario deberá abrir cualesquiera cuentas adicionales en la o las instituciones bancarias de reconocida solvencia en México que le indique el Fideicomitente por escrito (con copia al Representante Común) (las "Cuentas Adicionales")

cuyo manejo deberá ser consistente con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

(H) En su caso, celebre por instrucciones del Fideicomitente y cubra con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los contratos y convenios que conforme a los programas aprobados se requieran para la operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Autopista, de acuerdo con lo establecido en la Concesión, lo anterior siempre y cuando haya recursos suficientes en el Fideicomiso.

(I) En el caso de que se interrumpa la operación de la Autopista con motivo de fenómenos naturales o siniestros, y sea necesario repararla con urgencia, disponer de los recursos existentes en la Cuenta del Fondo de Conservación y aplicarlos, hasta donde alcancen, a las reparaciones necesarias conforme a lo establecido en la Condición Décima Quinta de la Concesión, previa aprobación por escrito del Comité Técnico; y recibir los montos que, en su caso, se obtengan del pago de las indemnizaciones provenientes de los seguros que cubran el riesgo de que se trate.

(J) Tramite el pago, previa instrucción del Fideicomitente, de las contribuciones fiscales aplicables, incluyendo la Contraprestación SICT.

(K) Reciba del Operador de la Autopista o, en su caso, del Fideicomitente, sin deducción alguna, la Cobranza para aplicarla en términos de la Sección 5B.1.(A) del Fideicomiso.

(L) Realice, en su momento, el reembolso del Capital de Riesgo efectivamente aportado, incluyendo su rendimiento, de acuerdo con la TIR bajo la Concesión.

(M) Invierta los recursos disponibles del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas, de conformidad con lo establecido en la Sección 5B.4. del Fideicomiso.

(N) Concluida la vigencia de la Concesión y cubiertas las obligaciones financieras a cargo del Fideicomitente y las demás que asuma el Fiduciario en el cumplimiento de estos fines, extinga el Fideicomiso y revierta el Patrimonio del Fideicomiso que exista en ese momento, a favor de la SICT, incluyendo el Fondo de Conservación, salvaguardando los intereses de terceros.

(O) Cumpla con las instrucciones del Comité Técnico y del Fideicomitente, según corresponda y resulte aplicable; en el entendido que tales instrucciones no podrán cambiar ni contravenir las estipulaciones que expresamente contenga la Concesión o el Contrato de Fideicomiso, ni podrán sobrepasar las facultades conferidas al Comité Técnico y al Fideicomitente en el Contrato de Fideicomiso, según corresponda. Cuando alguna instrucción no sea clara y precisa pedirá al Comité Técnico o al Fideicomitente, según corresponda y resulte aplicable, la aclaración

correspondiente, mientras se aclara o precisa dicha instrucción el Fiduciario no actuará en ningún sentido.

(P) Cumpla con las demás obligaciones señaladas en el Contrato de Fideicomiso, en el entendido que deberá sujetarse a las mismas y obrar de la manera aquí establecida hasta en tanto no reciba una comunicación escrita por parte de la SICT y el Fideicomitente notificando alguna modificación a los términos de la Concesión. El Fiduciario seguirá actuando conforme a las disposiciones contenidas en el Fideicomiso hasta en tanto se formalice el convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso.

(Q) Contrate y pague, previa instrucción del Comité Técnico, y este último con la previa recomendación del Fideicomitente, los servicios de un Auditor Externo para los efectos previstos en el Fideicomiso que conforme a las Leyes Aplicables (en particular conforme a la LMV y la Circular de Auditores Externos) sean requeridas. Todos los gastos en los que se incurra en relación con la contratación del Auditor Externo (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, el pago de honorarios y gastos del Auditor Externo) serán considerados como parte de los Gastos de Mantenimiento de la Emisión. El Auditor Externo deberá llevar a cabo una auditoría anual de los estados financieros del Fideicomiso y entregar al Fiduciario, al Fideicomitente y al Representante Común el dictamen u opinión correspondiente a más tardar el 30 de abril de cada año calendario.

(R) Que el Fiduciario prepare la contabilidad correspondiente al Fideicomiso conforme al criterio contable IFRS (*International Financial Reporting Standard*). El Fiduciario estará obligado a (i) elaborar y entregar periódicamente los estados financieros del Fideicomiso de conformidad con la Circular Única, y (ii) elaborar los estados financieros anuales y entregarlos al Auditor Externo para la auditoría anual respectiva. Asimismo, las partes del Fideicomiso expresamente reconocen que, en el supuesto de que, bajo cualquier circunstancia, las autoridades en la materia cambien el criterio contable aplicable al Fideicomiso, el Fideicomitente está obligado a presentar la información que al efecto pudiera ser necesaria a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de las autoridades en la materia.

(S) Lleve a cabo las acciones necesarias para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, para lo cual podrá otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas, previa instrucción del Fideicomitente o, en su defecto, del Comité Técnico.

(T) Previa instrucción del Comité Técnico, contrate la realización de los trabajos de conservación de la Autopista que sean necesarios en el caso de Terminación Anticipada de la Concesión.

(U) Reciba los recursos que, en su caso, correspondan a la Concesionaria en concepto de pago por

Terminación Anticipada, conforme a lo establecido en la Concesión y el Fideicomiso.

(V) Transfiera, en el caso de que se actualice una Terminación Anticipada de la Concesión, los recursos existentes en la Cuenta de Gastos de Operación y Mantenimiento Menor y la Cuenta del Fondo de Conservación, a la entidad que para ello designe la SICT, previo compromiso por escrito de dicha entidad por virtud del cual se comprometa y obligue a utilizar dichos recursos, única y exclusivamente en trabajos de conservación mayor de la Autopista, de acuerdo con lo estipulado en la Concesión y el Fideicomiso.

(W) Realice el pago de los honorarios y gastos de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo aquellos del Fiduciario y del Representante Común.

(X) Reciba la carta de crédito referida en el inciso I a) de la Condición Trigésima Segunda de la Concesión, así como de la fianza referida en el inciso III de la misma Condición Trigésima Segunda de la Concesión. El Fiduciario podrá operar, reducir o ejecutar la carta de crédito y la fianza antes referidas, previa instrucción del Comité Técnico, en los casos y bajo las condiciones establecidas en la Concesión.

(Y) Reciba los recursos que el Gobierno Federal haya aportado o aporte al Fideicomiso, por concepto de Fondo para Contingencias Relacionadas derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor en términos de lo previsto en la Condición Trigésima Quinta de la Concesión, y los opere y administre en la Cuenta del Fondo para Contingencias de la Vía Concesionada de conformidad con las instrucciones del Fideicomitente, de conformidad con lo establecido en dicha Condición Trigésima Quinta.

(Z) Cubra con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los costos de renovación y/o modificación de las pólizas de seguros, así como los costos derivados de los estudios de riesgo, a que alude la Condición Trigésima Sexta de la Concesión.

(AA) Realice, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, el servicio y pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en las cantidades que establezca cada uno de los Títulos correspondientes, en cada Fecha de Pago (capital, intereses, comisiones, gastos y accesorios incluyendo adeudos bajo contratos de derivados u otras coberturas) y/o de los demás valores que, en su caso, emita hasta su total liquidación.

(BB) Suscriba los documentos y lleve a cabo los actos que resulten necesarios para llevar a cabo la oferta, pública o privada, y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios u otros Valores (incluyendo la oferta de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales o cualesquiera otros Valores), y solicite y obtenga de la CNBV, Bolsa o Indeval, y cualquier otra entidad las autorizaciones

necesarias para llevar a cabo dichas ofertas y colocaciones, incluyendo la inscripción en el RNV y el listado en la Bolsa de los Certificados Bursátiles Fiduciarios u otros Valores, según corresponda, de conformidad con la LMV, la Circular Única y otras disposiciones aplicables, así como obtener confirmaciones de las Autoridades Gubernamentales correspondientes de que los Certificados Bursátiles Fiduciarios u otros Valores cumplen con los requisitos aplicables al régimen de inversión de ciertos Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(CC) Reciba los Recursos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, en su caso, los recursos que obtenga de la colocación de otros Valores.

(DD) Celebre los Contratos de Colocación en relación con los Certificados Bursátiles Fiduciarios u otros Valores a ser emitidos por el Fideicomiso, y cumpla con las obligaciones al amparo de dichos contratos, incluyendo el pago de las indemnizaciones establecidas en los mismos.

(EE) Prepare y entregue al Fideicomitente, a los miembros del Comité Técnico y al Representante Común, los reportes que razonablemente le sean solicitados por éstos de tiempo en tiempo en relación con el Fideicomiso.

(FF) Permita al Fideicomitente, a los miembros del Comité Técnico y al Representante Común el acceso a toda información disponible derivada de, o relacionada con, el Contrato de Fideicomiso; en el entendido que el Fiduciario deberá ser notificado con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la revisión de dicha información.

(GG) Realice los otros pagos y desembolsos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso que se señalan en el Contrato de Fideicomiso, y lleve los registros necesarios para el adecuado control del Patrimonio del Fideicomiso.

(HH) Prepare, firme y entregue toda la información relacionada con el Fideicomiso que deba ser entregada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, la LMV, la Circular Única, los reglamentos interiores de la Bolsa y cualquier otra ley, regulación aplicable o reglamento de otras Bolsas o Indeval que resulte aplicable, así como con toda la información que sea requerida de conformidad con otras disposiciones del Contrato de Fideicomiso y cualquier otro contrato de los que el Fiduciario sea parte, previa instrucción del Fideicomitente.

(II) Entregue al Representante Común cualquier información o documentación derivada de, o relacionada con, el Fideicomiso (incluyendo aquella recibida por parte del Fideicomitente) y que conforme al Contrato de Fideicomiso deba entregarle o que el Representante Común le solicite por escrito, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Fiduciario reciba dicha información, documentación o solicitud, según sea el caso, salvo que expresamente se establezca otro plazo de entrega conforme al Contrato de Fideicomiso.

(JJ) Cumpla con las obligaciones a su cargo derivadas de cada uno de los Títulos en los que se documenten los Certificados Bursátiles Fiduciarios u otros Valores.

(KK) Celebre cualesquiera contratos con Indeval.

(LL) Lleve a cabo todos los actos encomendados al Fiduciario (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, la celebración de todo instrumento, la realización de todo acto, el otorgamiento de comisiones mercantiles, la cancelación y extinción del Fideicomiso) de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, las instrucciones recibidas conforme al mismo y las Leyes Aplicables.

(MM) Celebre y otorgue los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar la aportación de bienes y derechos que, de tiempo en tiempo, realice el Fideicomitente para cumplir con los fines del Fideicomiso, incluyendo la aportación de cartas de crédito *stand-by* para cubrir el Requisito de FONDEO de las Cuentas de Reserva de Servicio de Deuda.

(NN) Gire oportunamente cualquier carta de crédito *stand-by* entregada por el Fideicomitente para cubrir el Requisito de FONDEO de la Cuenta de Reserva de Servicio de Deuda hasta por el Déficit de las Cuentas de Reserva de Servicio de Deuda, en la medida que el banco emisor de la misma notifique al Fiduciario que no la renovará y el Fideicomitente no la reemplace con una nueva carta de crédito *stand-by* a más tardar 30 (treinta) días naturales antes del vencimiento de la carta de crédito *stand-by* en cuestión.

(OO) Realice cualesquiera amortizaciones, ya sea totales o parciales, de cualesquiera financiamientos, previas instrucciones que reciba del Fideicomitente.

(PP) De conformidad con las instrucciones previas y por escrito del Fideicomitente, celebrar (i) operaciones cambiarias necesarias a fin de convertir las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso de Pesos a cualquier divisa, y (ii) celebrar operaciones financieras derivadas siempre que dichas operaciones consistan en operaciones de cobertura cuyo fin sea reducir la exposición del Fideicomiso a riesgo de tasas de interés de las emisiones que realice y, en general, las actividades del Fideicomiso; en el entendido que, el Fideicomiso no podrá celebrar operaciones financieras derivadas con fines especulativos.

(QQ) Realice todos aquellos fines, actividades y celebre todos aquellos actos jurídicos que no se encuentren contemplados expresamente en la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso, pero que sean necesarios o se entiendan implícitos para cumplir el objeto de la Concesión y los otros fines del Fideicomiso, previa instrucción del Fideicomitente, siempre que no exista y continúe algún Evento de Incumplimiento, en cuyo caso se requerirá la autorización del Comité Técnico.

Fuente de Pago:	La fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios es exclusivamente el Patrimonio del Fideicomiso Emisor. Los Tenedores no tendrán recurso en contra de COPEXA, de sus accionistas o de cualquier otra Persona.
Clave de pizarra:	"CPXACB 24U".
Tipo de oferta:	Oferta pública, primaria y nacional.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Monto total autorizado del Programa:	Hasta \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de autorización expedido por la CNBV en relación con el establecimiento del Programa.
Valor de la UDI en la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:	\$8.177152 M.N. (ocho Pesos 177152/1000000 M.N.)
Monto Total de la Oferta:	Hasta \$4,724,999,651.58 (cuatro mil setecientos veinticuatro millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y un Pesos 58/100 M.N).
Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios:	Hasta 5,778,295 (cinco millones setecientos setenta y ocho mil doscientos noventa y cinco) Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Denominación:	UDIs.
Valor nominal y Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:	100 UDIs por cada Certificado Bursátil Fiduciario.
Plazo de vigencia de la Emisión:	Hasta 10,919 días equivalentes a aproximadamente 30 años.
Mecanismo de asignación:	Construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.
Fecha de publicación del aviso de oferta pública:	18 de julio de 2024.
Fecha de la Oferta:	18 de julio de 2024.
Fecha de cierre del libro:	19 de julio de 2024.
Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos:	19 de julio de 2024.
Fecha de Emisión:	23 de julio de 2024.

Fecha de registro en la BMV:	23 de julio de 2024.
Fecha de liquidación:	23 de julio de 2024.
Fecha de vencimiento:	Aproximadamente 30 años contados a partir de la Fecha de Emisión, es decir el 15 de junio de 2054.
Recursos netos obtenidos por el Emisor:	<p>El Emisor obtendrá de la Emisión un total de recursos netos equivalente a aproximadamente \$4,543,478,413.74.</p> <p>Para más información, ver la Sección "V. Gastos relacionados con la oferta" del Suplemento.</p>
Destino de los recursos:	Los recursos que el Fiduciario obtenga de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados a los fines que se describen en el capítulo "2) LA OFERTA" Sección "b) Destino de los Fondos" del Suplemento.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	<p>"AAAmex(vra)" con perspectiva estable. Dicha calificación en escala nacional indica el nivel de riesgo de incumplimiento más bajo en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. Esta calificación se otorga únicamente a los emisores u obligaciones con una capacidad excepcionalmente fuerte para liquidar sus compromisos financieros.</p> <p>La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.</p>
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	<p>"HR AAA (E)". Dicha calificación en escala nacional indica que la emisión se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda y mantiene el mínimo riesgo crediticio.</p> <p>La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.</p>
Tasa de Interés Bruto Anual:	A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán un interés ordinario bruto anual sobre su Valor Nominal, o en su caso, Valor Nominal Ajustado que será calculado por el Representante Común con 2 Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago Programado, aplicando la tasa de interés bruto anual del

[•]% ([•] por ciento), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión (la "Tasa de Interés Bruto Anual"). Los intereses ordinarios serán pagaderos a su equivalente en Pesos. Para determinar el monto de intereses en Pesos que deberá cubrirse en cada Fecha de Pago Programado, el Representante Común aplicará el valor de la UDI vigente en la Fecha de Pago Programado correspondiente o a falta de este valor en dicha fecha, se utilizará el último valor conocido de la UDI a dicha fecha. Para realizar el cálculo el Representante Común deberá tomar como base el valor de la UDI y demás datos que estén vigentes en cada Fecha de Pago Programado. La Tasa de Interés Bruto Anual tomará como referencia la tasa Udibono Interpolada ²⁰⁴⁰⁻²⁰⁴³ de [•%] [(• por ciento)] más [(•)% [(por ciento)]] en la fecha de cierre de libro de la Emisión.

Para determinar el monto de intereses devengados en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN_i \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE_i \times VU \right)$$

En donde:

I = Monto de intereses a pagar en la Fecha de Pago Programado del Periodo Intereses correspondiente.

VN_i = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación en el Periodo de Intereses i , denominado en UDIs.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE_i = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago Programado correspondiente.

VU = Valor en moneda nacional de la UDI aplicable en la Fecha de Pago Programado.

i = Número correspondiente a cada uno de los Periodos de intereses. Toma valores de 1,2, ..., n (donde 1, corresponde al primer Periodo de Intereses, 2 al segundo y así subsecuentemente hasta llegar a n que es el último Periodo de Intereses).

Periodicidad en el pago de intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán de manera semestral conforme al calendario de pagos de intereses que se describe en el Suplemento y en el Título.

Intereses moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal exigible de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los

ordinarios, sobre el principal vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios aplicable en el momento del incumplimiento, más 200 (doscientos) puntos base.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio del Representante Común ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 284, piso 9, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en un futuro llegue a tener y señalar el Representante Común para dichos efectos a más tardar a las 11:00 hrs. del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios. Las cantidades que se reciban del Fiduciario Emisor se aplicarán primero al pago de intereses moratorios, luego a los intereses ordinarios devengados y no pagados y finalmente al saldo de principal insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Fecha de Pago Programado y amortización de principal:

El monto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagará mediante 60 (sesenta) pagos que se realizarán, semestralmente, mismos que reflejarán la disminución del saldo insoluto y, por tanto, su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda. Dichos pagos se realizarán en las Fechas de Pagos Programados, en el entendido que, si una Fecha de Pago Programado no fuere un Día Hábil, el pago correspondiente se realizara el Día Hábil inmediato siguiente, conforme a los montos y porcentajes señalados en el Título correspondiente.

Lugar y forma de pago de principal e intereses:

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán en cada Fecha de Pago Programado, respectivamente, mediante transferencia electrónica en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval. El pago de los intereses moratorios se realizará en las oficinas del Fiduciario ubicadas en Torre Esmeralda I, Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 40, Piso 7, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México.

Amortización anticipada:	Los términos y condiciones aplicables a las amortizaciones anticipadas voluntarias u obligatorias de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se describen a detalle en las Secciones "Amortización anticipada voluntaria" y "Amortización anticipada obligatoria" del Suplemento.
Características de los Derechos de Cobro:	Los derechos de cobro son todos aquellos derechos derivados de la operación y explotación de la Concesión y las cantidades provenientes de éstos, así como cualquier otro derecho de cobro a favor del Fideicomitente contenido en la Concesión, derivado o relacionado con la misma hasta por el plazo necesario para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.
Derechos que confieren a los Tenedores:	Cada Certificado Bursátil Fiduciario representa para su titular el derecho al cobro de principal e intereses, según corresponda, adeudadas por el Fiduciario Emisor como emisor de los mismos, en los términos descritos en el Fideicomiso Emisor y en el Título, desde la Fecha de Emisión y hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán únicamente con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica alguna.
Obligaciones a cargo del Fiduciario Emisor:	El Emisor tiene ciertas obligaciones a su cargo derivadas de la presente Emisión. Para mayor detalle, ver la Sección "Obligaciones de dar, hacer y no hacer a cargo del Fiduciario Emisor frente y/o en beneficio de los Tenedores" del Suplemento.
Posibles adquirentes:	Personas físicas y/o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento.
Régimen fiscal:	La tasa de retención aplicable en la fecha del Suplemento respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. EL RÉGIMEN FISCAL VIGENTE PODRÁ MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LA EMISIÓN. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles

Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier representante común que lo sustituya.

Intermediarios Colocadores:

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México e Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Asesor financiero y agente estructurador:

Latam Capital Asesoría e Infraestructura, S.C.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México



Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa

Asesor financiero y agente estructurador



Latam Capital Asesoría e Infraestructura, S.C.

EL CONTRATO DE FIDEICOMISO SE ENCUENTRA SUJETO A LA CONDICIÓN RESOLUTORIA NEGATIVA CONSISTENTE EN QUE EL FIDEICOMITENTE, DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DEL FIDEICOMISO, NO LIQUIDE LA TOTALIDAD DEL PRINCIPAL, INTERESES, GASTOS Y COMISIONES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO MONTO ADEUDADO EN TÉRMINOS DEL CRÉDITO PREFERENTE EN EL DÍA QUE OCURRA PRIMERO ENTRE: (I) EL DÍA HÁBIL INMEDIATO SIGUIENTE A LA FECHA DE LIQUIDACIÓN DE LA EMISIÓN O (II) EL 14 DE AGOSTO DE 2024.

DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, EN CASO DE QUE SE ACTUALICE UNA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS LOS TENEDORES NO TENDRÁN DERECHO DE RECIBIR PENA, PREMIO O COMISIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA DISTINTA AL PROPIO PAGO DE AMORTIZACIÓN ANTICIPADA OBLIGATORIA DESCRITA EN EL TÍTULO QUE DOCUMENTA LA PRESENTE EMISIÓN.

TODA VEZ QUE LOS RECURSOS NETOS A SER OBTENIDOS POR EL EMISOR COMO RESULTADO DE LA EMISIÓN SERÁN DESTINADOS A LA AMORTIZACIÓN DE PASIVOS

ASUMIDOS FRENTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO Y BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, QUIENES SON AFILIADAS DE CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, E INVERSORA BURSÁTIL, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, QUIENES ACTÚAN COMO INTERMEDIARIOS COLOCADORES PUDIERAN TENER UN INTERÉS PARTICULAR O ADICIONAL AL DE LOS INVERSIONISTAS EN LA EMISIÓN.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 2362-4.15-2024-137-01 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el RNV tiene efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con la Legislación Aplicable, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, de los Intermediarios Colocadores o de la BMV, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora, o la bondad de los valores.

El Prospecto y el Suplemento pueden consultarse en Internet en la página de la BMV (<http://www.bmv.com.mx>), en la página de la CNBV (<http://www.gob.mx/cnbv>), y en la página del Fiduciario del Fideicomiso Emisor (www.invex.com), en el entendido que esta última (o su contenido) no forma parte del Prospecto o del Suplemento. El Prospecto actualizado y el Suplemento también se encuentran disponibles con los intermediarios colocadores.

Ciudad de México, a 18 de julio de 2024.

Autorización de la CNBV para difusión del aviso de oferta
No. 153/3589/2024 de fecha 18 de julio de 2024.